

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 801

19 de junio de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRTPR) fue creada al amparo de la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”. Según los poderes conferidos a la JRTPR en virtud de dicho estatuto, se adoptó el “Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, Reglamento Núm. 7947 del 23 de noviembre de 2010 (Reglamento).

El Reglamento, estableció como política pública de la JRTPR “la solución justa, rápida y económica de toda controversia presentada ante su consideración”.

Durante los años 2013 al 2016 se aprobaron una serie de medidas legislativas que impactaron negativamente los empleados en el servicio público y las organizaciones que los representan. Dichas medidas ocasionaron la presentación de múltiples reclamaciones ante la JRTPR, las cuales no se atendieron con celeridad, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 130, supra, ni con la política pública antes esbozada. De la información que ha recibido el Senado de Puerto Rico, una de las razones principales para la dilación de los trámites, es que la JRTPR no cuenta con una cantidad suficiente de abogados que les permita llevar a cabo todos los procedimientos adjudicativos según el estado de derecho vigente.

Por otro lado, recientemente esta Asamblea Legislativa aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2, el cual, entre otras cosas, consolida a la JRTPR dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Tomando en consideración este cambio, resulta pertinente que este Senado conozca cómo se manejarán los casos pendientes, una vez consolidada la JRTPR.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico considera necesario evaluar el desempeño y efectividad de la JRTPR, a los fines propiciar que se tomen las medidas necesarias para garantizar que se atiendan eficientemente las controversias y reclamos laborales ante su consideración, conforme a la política pública de la Ley Núm. 130, supra y el Reglamento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de
- 3 Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha
- 4 agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según

1 enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, en
2 cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha
3 Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar
4 que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los
5 representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el
6 impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del
7 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según las disposiciones del Plan de
8 Reorganización Núm. 2.

9 Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe detallado,
10 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90)
11 días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.